



**PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA
PRODUCCIÓN**

DECRETO 332/2020
MODIFICADO POR DECRETO 376/2020
Boletín Oficial de fecha 20/04/2020

**A. BENEFICIOS DEL PROGRAMA EN MATERIA DE
CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SISTEMA SIPA:**

**Postergación del pago de las contribuciones patronales del
Sistema de Seguridad Social.**

- ✓ Aplica para **reprogramar** los vencimientos de las contribuciones patronales devengadas en el mes de Abril 2020.

O:

**Reducción de HASTA el 95% del pago de las contribuciones
patronales del Sistema de Seguridad Social de abril de
2020.**

- ✓ En las condiciones que establezca la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Programa aún no operativo.

B. BENEFICIOS DEL PROGRAMA EN MATERIA SALARIAL:

- ✓ ANSeS pagará una **ASIGNACIÓN COMPENSATORIA AL SALARIO** para todo o parte de los trabajadores y trabajadoras del sector privado, **no importa el cargo o función**.
- ✓ La ASIGNACIÓN se considera **a cuenta del pago de la remuneración** y será equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del **salario neto del trabajador** o de la trabajadora correspondiente al mes de **febrero de 2020**.
- ✓ La asignación no puede ser inferior a una suma equivalente a un salario mínimo, vital y móvil (\$16.875.-) ni superar dos salarios mínimos, vitales y móviles (\$33.750.-), o al total del salario neto correspondiente a ese mes.
- ✓ La asignación compensatoria al salario se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones o de la asignación en dinero prevista en el artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, respecto de las empresas que hubieran convenido esta medida con sus trabajadores.

C. REQUISITOS A CARGO DE LOS EMPLEADORES, AUTÓNOMOS O MONOTRIBUTISTAS PARA OBTENER LOS BENEFICIOS DEL DECRETO 332/2020:

Deberán cumplir con uno o más criterios

- 1) Que las actividades económicas se vieran afectadas en forma crítica a partir de la publicación del decreto 260/2020 (12-3-2020).

- 2) Tener la plantilla de trabajadores y trabajadoras en aislamiento obligatorio o con dispensa laboral, conforme decreto 297/2020 y su prórroga 325/2020.
- 3) Acreditar la sustancial reducción en sus ventas **a partir del 12 de marzo de 2020.**

Los empleadores alcanzados por los beneficios del decreto 332/2020 y su modificatorio deberán acreditar ante la AFIP:

- a) La nómina del personal alcanzado,
- b) La afectación de ese personal a las actividades alcanzadas.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social:

- a) Considerará la información y documentación remitida por las empresas.
- b) Podrá solicitar datos adicionales a los fines de la verificación de la información aportada por las empresas.
- c) Podrá disponer la realización de visitas de evaluación.

AFIP y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social han conformado el Comité y será el Ministerio de Trabajo el organismo que dicte las medidas operativas.

IMPORTANTE:

- ✓ **El programa será aplicable respecto de los resultados económicos de las empresas a partir del 12 de marzo de 2020.**
- ✓ **La Jefatura de Gabinete de Ministros podrá extender estos beneficios total o parcialmente, previa intervención del Comité de Evaluación y Monitoreo en función de la situación económica hasta el 30-6-2020.**
- ✓ **Para las actividades, empresas y trabajadoras y trabajadores independientes que siguieran afectados por las medidas de distanciamiento social, aun cuando el aislamiento social preventivo y obligatorio haya concluido, los beneficios podrán extenderse hasta el mes de octubre de 2020 inclusive.**

D. BENEFICIOS PARA PERSONAS ADHERIDAS AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS:

- ✓ Créditos a tasa cero (0%), con subsidio del CIEN POR CIENTO (100%) del costo financiero total, a acreditar en la tarjeta de crédito del beneficiario/a.
- ✓ El crédito no puede exceder la cuarta parte del límite superior de ingresos brutos establecida para cada categoría del Régimen Simplificado.
- ✓ Monto máximo: \$150.000.- en tres cuotas mensuales y consecutivas, conforme dispongan la Jefatura de Gabinete de Ministros y Banco Central de la República Argentina.